



25169 (Radicado 2013-01352)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	ALBERT SOTO SERRANO
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PUBLICA
CARCEL	EPAMS GIRON
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	25169 -2013-01352
DECISION	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ALBER SOTO SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.051.634.449** de Cantagallo Bolivar.

**ANTECEDENTES**

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de penas por auto del 10 de septiembre de 2018, fijó la pena a descontar por ALBER SOTO SERRANO, en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MESES VEINTIUN DIAS DE PRISIÓN**, MULTA de 1351 smlmv e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por el término de la pena acumulada, por las siguientes Sentencias:

**1.-** Del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 5 de junio de 2014, de 117 meses de prisión, multa de 1351 smlmv, como responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO; FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO Y APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS**. Hechos del 1 de enero de 2013; **radicado 2013-01352 N.I. 25169**.



2.- Del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, del 6 de abril de 2017, que lo condenara a la pena principal de 144 meses de prisión, como coautor del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**; hechos 21 de mayo de 2012, **radicado 2013-01358 N.I. 23382**.

Su detención data del 7 de junio de 2013, llevando en detención física **NOVENTA Y TRES MESES DIECINUEVE DÍAS DE PRISIÓN**. **Actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRON, por este asunto.**

### PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2021EE0026069 de fecha 16 de febrero de 2021<sup>1</sup>, contentivo de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de SOTO SERRANO, expedidos por el EPAMS GIRON.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados allegados, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDI	ENSEÑANZA
17881595	Abril a junio /2020		348	
17979217	Julio a septbre/2020		378	
18034144	Oct a dicmbre/2020		366	
	<b>TOTAL</b>		<b>1092</b>	

Que le redimen **TRES MESES UN DIA DE PRISION**, que sumado a la redención de pena ya reconocida de dieciocho meses ocho días de

<sup>1</sup> Ingresado al Despacho el 9 de marzo de 2021.



prisión, arroja un total redimido de VEINTIUN MESES NUEVE DIAS DE PRISION.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y estudio sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de CIENTO CATORCE MESES VEINTIOCHO DIAS DE PRISION.

Para atender la petición del interno invocada mediante memorial de fecha 8 de marzo de 2021, envíesele copia del auto de fecha 10 de septiembre de 2018, al folio 38 y ss, y en relación a la copia de la petición de acumulación jurídica que formulara en el mismo escrito, acláresele que no se observa en el expediente y que la acumulación jurídica de penas la resolvió este Despacho de oficio cuando el Juzgado Cuarto de Penas de esta ciudad, solicitó lo dejaran a su disposición en el radicado 2913-01358, una vez recobrara la libertad en el presente asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR a ALBER SOTO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.051.634.449 de Cantagallo Bolivar, una redención de pena por estudio de 3 MESES 1 DIA DE PRISION, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 21 MESES 9 DIAS DE PRISION.**



**SEGUNDO. DECLARAR** que **ALBER SOTO SERRANO**, ha cumplido una penalidad de **114 MESES 28 DIAS DE PRISION**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

**TERCERO. ENVÍESELE** a **ALBER SOTO SERRANO**, quien esta privado en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad, la copia del auto de fecha 10 de septiembre de 2018<sup>2</sup>, que le decretó una acumulación jurídica de penas. Lo anterior para atender petición al respecto.

**CUARTO. ACLÁRESELE ALBER SOTO SERRANO**, que no se observa en el expediente la copia de la petición de acumulación jurídica de penas y que la acumulación jurídica de penas la resolvió este Despacho de oficio cuando el Juzgado Cuarto de Penas de esta ciudad solicitó lo dejaran a su disposición en el radicado 2913-01358, una vez recobrara la libertad en el presente asunto.

**QUINTO. ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALICIA MARTINEZ ULLOA**

Juez

mj

<sup>2</sup> Folio 38 a 40

7 3 ABR 2021